

Estimadas familias:

El centro está plenamente comprometido en el uso de las herramientas tecnológicas y de comunicación de las que disfrutamos en la actualidad. Día a día usamos en nuestras clases Internet para explicaciones o profundización en multitud de temas, sacándole el máximo partido a los equipos informáticos de los que dispone cada aula (*ordenadores, pantallas digitales, tablets, etc.*). Además, usamos la aplicación de la plataforma Qe para mantener una comunicación fluida con ustedes: transmitiendo calificaciones, informando de ausencias o retrasos, facilitando las actas de las reuniones de tutoría, etc.

Sin embargo, estamos completamente convencidos de la necesidad de un uso apropiado de los móviles y dispositivos electrónicos, en general, en un centro escolar. Todos somos conscientes de la importancia de proteger la intimidad de las personas que formamos nuestra comunidad educativa y tristemente conocemos los riesgos que suponen las redes sociales para la integridad personal y lo difícil que es deshacer el daño causado cuando una fotografía o un vídeo saltan a la red y se convierten en incontrolables.

Nos gustaría contar con su colaboración en este tema tan serio. Desde el Equipo Directivo queremos recordar algunos puntos importantes sobre el uso de los móviles en el colegio.

1. A tenor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, está prohibido el uso de móviles dentro del recinto salvo en aquellos casos en que así lo haya solicitado un profesor, tal y como se detalla en el punto 2.

Si no es necesario antes o después del horario escolar, les recomendamos encarecidamente que estos dispositivos queden en casa; el centro no se hace responsable de su pérdida, deterioro o rotura. Son objetos de cierto valor económico y a veces suponen una dificultad en su custodia para sus propios hijos: cuando cambian de clase, en el recreo, etc.

La toma no autorizada de fotografías, vídeos o audios de los menores o el personal del centro y su posible difusión en redes sociales puede ser constitutivo de delito y se considerará una falta muy grave. Como tal quedará recogida en el expediente académico del alumno infractor.

El colegio se reserva cualquier acción civil o penal contra el alumno y/o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio centro.

2. Sólo estará permitido usar el móvil en la jornada escolar con la autorización expresa del profesor de área que los haya considerado útiles para fines didácticos o con el objetivo de una investigación o consulta y siempre bajo su supervisión. **El profesor avisará de esta circunstancia previamente a través de Qe/Classroom**. Por tanto, **el uso de redes sociales como Whatsapp, Facebook, Instagram y otras no está permitido bajo ninguna circunstancia.**

3. Los padres son los propietarios últimos de estos dispositivos. Deben saber que la responsabilidad es suya en cualquier acción que pueda ser considerada delictiva en el uso que sus hijos hagan de los móviles. Asegúrense de que sus hijos son conscientes de los graves perjuicios (económicos y judiciales) que les puede acarrear un uso indebido de éstos.

4. La comunicación del centro o del alumno con la familia, si fuera necesaria, se producirá a través de la Secretaría del centro, nunca con los dispositivos de los alumnos.

Este es un tema del que de forma reiterada se ha informado por parte del profesorado a los alumnos y sobre el que éstos han recibido formación específica por parte del grupo de la policía local en varias ocasiones.

Les adjuntamos a continuación la **normativa autonómica** con el objetivo de que todos sean conocedores de la importancia de este tema y las obligaciones que tanto las familias como los centros educativos tenemos al respecto. Les pido que la lean con atención:

NORMATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.

CAPITULO III

Medidas de prevención y seguridad en el uso de Internet y de las TIC por parte de personas menores de edad.

Artículo 13. Reglas de seguridad y protección.

Las administraciones públicas andaluzas velarán para que las medidas de prevención y seguridad en el uso de Internet y las TIC por parte de personas menores de edad, que se establecen en el presente Decreto, atiendan especialmente a las siguientes reglas de seguridad y protección:

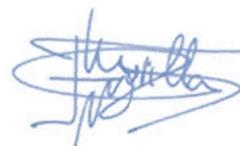
- a) Protección del anonimato, de modo que los datos de carácter personal relativos a los menores no puedan ser recabados ni divulgados sin la autorización de madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.*
- b) Protección de la imagen de las personas menores, de forma que no hagan uso de su fotografía, o cualquier soporte que contenga la imagen del menor, si no es con el previo consentimiento de sus madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.*
- c) Protección de la intimidad de las personas menores frente a la intromisión de terceras personas conectadas a la red.*
- d) Protección ante el posible establecimiento de relaciones con otras personas que puedan resultar inadecuadas para su desarrollo evolutivo.*

Artículo 17. Medidas de seguridad en los centros educativos.

- 1. Los centros docentes adoptarán medidas dirigidas a preservar los derechos del alumnado a la intimidad y a la confidencialidad, teniendo en cuenta las reglas de seguridad y protección a que se refiere el artículo 13 de este Decreto.*
- 2. Los centros docentes adoptarán medidas de seguridad para el acceso y uso seguro de Internet y las TIC por parte de las personas menores de edad, de acuerdo con lo que, a estos efectos, determine la Consejería competente en materia educativa y con lo establecido en el presente Decreto.*
- 3. Con la finalidad de garantizar los derechos relacionados en el artículo 4.1, las personas con responsabilidad en la atención y educación de menores, tendrán el deber de orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.*

Sin más, contamos con su comprensión y colaboración, que sin duda repercutirá positivamente en la educación y privacidad de sus hijos.

Reciban un cordial saludo; quedo siempre a su disposición.



Francisco José Morilla Palma
Director del Centro

CORTAR Y DEVOLVER FIRMADO AL CENTRO

Yo (nombre y apellidos) _____

con DNI _____ he recibido la información relativa a **DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL CENTRO.**

Fecha: ____ / ____ / ____ Firma: _____